

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2021-2023.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe Comisión Mixta Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento propuesta nuevo Contrato-Programa
2	Memoria Justificativa y económica
3	Informe Secretaría General Técnica
4	Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía
5	Informe DG Presupuestos
6	Certificado reunión Comisión Mixta Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 29 de diciembre de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código Seguro De Verificación:	9eavqD2D3X8HURZVY7AW35RCZZA6BZ		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVO A LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO-PROGRAMA A ACORDAR POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA RTVA PARA EL TRIENIO 2021-2023

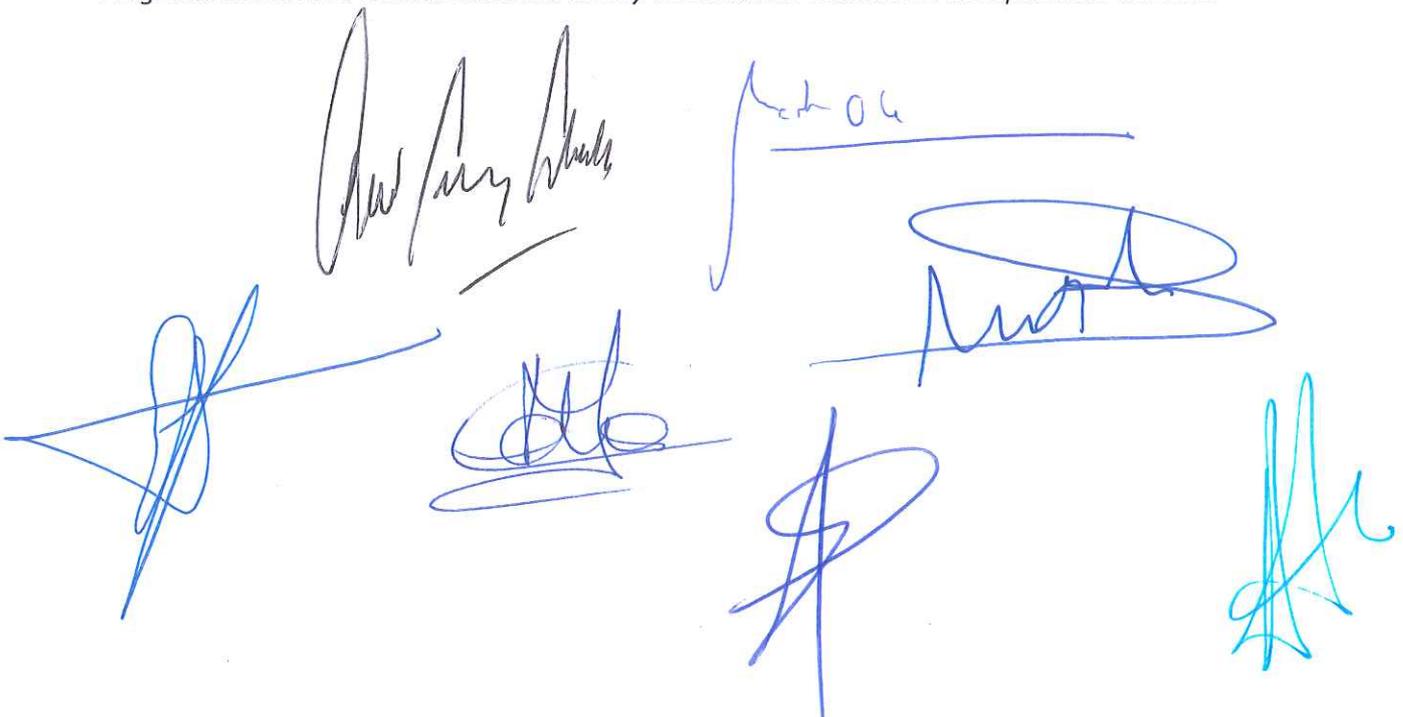
Una vez expuesto en el punto 3 del Orden del Día de la reunión de esta Comisión Mixta de hoy 28 de septiembre de 2020 el 'borrador de Proyecto de Contrato-Programa RTVA para el trienio 2021-2023' elaborado por el Director General de la RTVA, conforme a sus competencias del artículo 19.2 letra L) de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre,

considerando el inminente final de la vigencia del Contrato-Programa de la RTVA para el trienio 2017-2019 (BOJA núm. 15 de 24 de enero de 2017) aplicado en prórroga en el presente ejercicio 2020, por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 diciembre de 2019) tras la propuesta de prórroga formulada por esta Comisión Mixta aprobada por unanimidad en su reunión celebrada el 14 de octubre de 2019,

y considerando la imposibilidad de proponer una nueva prórroga anual del aún vigente Contrato-Programa 2017-2019, conforme a lo dispuesto en su Cláusula Segunda,

en cumplimiento de la atribución conferida a esta Comisión Mixta en el punto 6 de la Cláusula Octava del referido Contrato-Programa, se emite el presente informe favorable como pronunciamiento de esta Comisión Mixta que considera motivado y necesario **proponer a las partes firmantes la iniciación de todos los trámites legales y administrativos oportunos que concluyan con la suscripción y firma de un nuevo Contrato-Programa de la RTVA con vigencia para las anualidades del trienio 2021-2023**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18/2007 de la RTVA.

Así lo proponen los miembros de esta Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa RTVA en su reunión ordinaria de hoy celebrada en Sevilla a 28 de septiembre de 2020.

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They appear to be the signatures of the members of the Mixed Commission mentioned in the text above.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2021-2023.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 210, apartado 1, que *“el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa”*, estableciendo en el apartado 3 del referido artículo que *“la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radiotelevisión pública”*.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía también establece en sus artículos 46.1 y 50 que la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico en Andalucía *‘corresponde a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)’*; y en su artículo 51.1 sujeta la prestación de este servicio público esencial a lo establecido tanto en la legislación básica del Estado, Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la propia Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía, como en la específica Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Por su parte, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, encomienda en su artículo 2, apartado 1, a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión, determinando en el apartado 2 que *“se atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella”*.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 7 de la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, establece que *“La Carta del Servicio Público será aprobada por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía”*. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 7, se aprobó la vigente Carta del Servicio Público de la RTVA por un período de vigencia de seis años. Considerándose, transcurrido dicho plazo, prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la Carta del Servicio Público de la RTVA, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010. La Carta establece las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales de la RTVA y de su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., y ha de ser desarrollada y especificada para períodos de tres años en un Contrato-Programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 18/2007.

El Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, acordó dar traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2021-2026. encontrándose actualmente su aprobación en tramitación parlamentaria.



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	04/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jm7NRW2TSV2AS9AN386CMCX955F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este Contrato-Programa determinará, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 18/2007, las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y su Sociedad, las compensaciones económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus Sociedad por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos, los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual y los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

Así, mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2017-2019. Dicho Contrato-Programa tuvo una vigencia trienal, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Una vez finalizado el periodo de vigencia anterior, y en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda de dicho Contrato-Programa, que habilitaba la prórroga de éste por plazo máximo de 1 año, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2019, se aprobó la prórroga del Contrato-Programa para el ejercicio 2020.

Una vez finalizado el plazo de vigencia del anterior Contrato-Programa y su prórroga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la citada Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en el que se dispone que *“Las prioridades de actuación, objetivos y estrategias aprobados en cada Carta del Servicio Público serán desarrollados y especificados, cada tres años, en un Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA”*, es por lo que se hace preceptivo contar con un nuevo Contrato-Programa para el nuevo periodo trienal 2021-2023.

En consecuencia con todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el citado Contrato-Programa establece previsiones económicas que ya alcanzan al ejercicio 2021, y que existe previsión presupuestaria en el Proyecto de presupuestos para el citado ejercicio 2021, se informa que las repercusiones económicas del proyecto de **Acuerdo de del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato-programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el período 2021-2023** no suponen ningún incremento de gasto con respecto a las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021.

En Sevilla, a 4 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	04/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm7NRW2TSV2AS9AN386CMCX955F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN REFERENTE AL CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2021-2023.

En relación con el proyecto de ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2021-2023, así como del propio proyecto de Contrato Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en lo sucesivo, igualmente Contrato-Programa) este Servicio emite el siguiente informe respecto al mismo.

I. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE.

El expediente de referencia está integrado por la siguiente documentación:

- Informe de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa RTVA 2017-2019, de 28 de septiembre de 2020, relativo a la propuesta de celebración de un nuevo contrato-programa a acordar entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA para el trienio 2021-2023.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato-programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2021-2023.
- Proyecto de contrato-programa a suscribir con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el periodo 2021-2023.
- Petición de informe de fecha 6 de noviembre de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior al Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, respecto a la cláusula tercera del mencionado proyecto de contrato-programa.
- Escrito de la Directora General de Comunicación Social de 2 de diciembre de 2020, referente a la modificación del punto 95 del proyecto de contrato-programa, a los efectos de que sea tenida en cuenta dicha redacción a los efectos de la emisión del informe preceptivo solicitado con fecha 6 de noviembre de 2020.
- Memoria justificativa y económica de la Directora General de Comunicación Social de 4 de diciembre de 2020 referida al proyecto de contrato-programa.
- Escrito del Secretario General Técnico de 9 de diciembre de 2020, solicitando informe a la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la Disposición Adicional 1ª del Decreto



FIRMADO POR	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS	16/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmER8RWBWPRH2MLEBZ44KDEX6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

- Solicitud de informe económico-presupuestario solicitado por el Secretario General Técnico de 9 de diciembre de 2020, referente al ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2021-2023.

II. REGULACIÓN LEGAL.

La normativa que le es de aplicación al contrato-programa viene conformada fundamentalmente por la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de titularidad autonómica gestionada por la agencia pública empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), cuyo artículo 7 contempla la Carta del Servicio Público, como la figura sobre la que pivota la actuación de la RTVA. Así, la citada Carta es considerada como la que establecerá las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual. Su vigencia es de seis años.

Es dentro de la Carta del Servicio donde se incrusta el contrato-programa. Éste, de conformidad con el artículo 8.1 de la ley 18/2007, de 17 de diciembre es el instrumento que debe desarrollar y especificar (cada tres años) las prioridades de actuación, objetivos y estrategias aprobados en la correspondiente Carta del Servicio Público. Dicho contrato-programa será acordado entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la RTVA.

III. RESPECTO AL CONTRATO-PROGRAMA.

De acuerdo con el artículo 8.2 de la ley 18/2007, de 17 de diciembre, el contenido de cada Contrato-Programa determinará, al menos, las siguientes materias:

- a) Las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus sociedades filiales en el ejercicio de su función y misión de servicio público.
- b) Las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garanticen su financiación estable y suficiente, el mantenimiento de la plantilla, así como la renovación tecnológica que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos.
- c) Los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual.
- d) Los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.



FIRMADO POR	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS	16/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmER8RWBWPRH2MLEBZ44KDEX6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desde este punto de vista, este Servicio estima que el contrato-programa (versión de 16 de septiembre de 2020) que se está tramitando, con carácter formal, contempla las citadas materias en los distintos apartados del mismo.

Por otra parte, respecto a la tramitación del mismo, y de conformidad con la documentación que incluye el contrato-programa, considera este Servicio que se ha dado cumplimiento al apartado 3 del artículo 8 de la ley 18/2007, que indica que la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de medios de comunicación social solicitará un informe al Consejo Audiovisual de Andalucía sobre el proyecto del Contrato-Programa, en lo relativo a aquellas materias que fueran de su competencia.

Así mismo, se ha solicitado el correspondiente informe económico presupuestario a la Dirección General de Presupuestos.

Es todo cuanto procede informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: José Luis de Villar Iglesias



FIRMADO POR	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS	16/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmER8RWBWPRH2MLEBZ44KDEX6F7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2021/2023

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante) la solicitud de informe preceptivo de este órgano relativo al Proyecto de Contrato-Programa de la RTVA, para el período 2021-2023, presentada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. A este fin se procede a su emisión sobre la base de las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CAA RELACIONADAS CON LA MATERIA OBJETO DEL INFORME.

El artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, configura al CAA, como la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Conforme al citado mandato, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, este órgano ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, televisión y cualquier otro sistema de transmisión de sonido o imagen independientemente de su forma de emisión o tecnología empleada, tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, ejerce sus funciones, en los términos previstos en esta Ley, en relación con aquellos otros medios que realicen emisiones específicas para Andalucía respecto de las mismas.

Entre sus atribuciones, el artículo 4 de la misma norma recoge la de garantizar el cumplimiento del código de conducta comercial y de la función del servicio público, con especial incidencia en radios y televisiones autonómicas y locales e incluyendo las personas prestadoras de titularidad privada en la medida en que estén afectados por normativa estatal o autonómica (artículo 4.13).

La supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión prestado por la RTVA a través de sus sociedades filiales está expresamente encomendado por la Ley 18/2007, de 17 de

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/12/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TPT82B8C77NDY3WULYG4S3Z6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (Ley de la RTVA, en adelante), en su artículo 36.

Asimismo, se prevé en el artículo 8.3 de la citada Ley el preceptivo informe del **Consejo Audiovisual de Andalucía** sobre el proyecto del Contrato-Programa, en lo relativo a aquellas materias que fueran de su competencia.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su Título VIII dedicado a los 'Medios de Comunicación Social, dispone, en el artículo 210, apartado 1, que *"el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa"*, estableciendo en el apartado 3 del referido artículo que *"la Junta de Andalucía gestionará directamente un servicio de radio televisión pública"*.

Asimismo, la LAA, en sus artículos 46.1 y 50, establece la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico que *"corresponde a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)"*; y en su artículo 51.1 sujeta la prestación de este servicio público esencial a lo establecido tanto en la legislación básica del Estado, Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y en la propia LAA, como en la específica Ley de la RTVA.

Esta última encomienda en su artículo 2, apartado 1, *"a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) la función y misión de servicio público de radio y televisión"*, determinando en el apartado 2 que se *"atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión, para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella"*.

La LAA, en su artículo 44 establece **la definición y el alcance del servicio público**, disponiendo que:

1. El servicio público de comunicación audiovisual en Andalucía es un servicio esencial de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general, consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, generalistas y temáticos, en abierto, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, que integren programas audiovisuales y servicios digitales diversificados, de todo tipo de géneros para todo tipo de públicos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población andaluza, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad. Podrán prestar estos servicios, la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales de Andalucía, las universidades públicas y los centros docentes públicos no universitarios, de acuerdo con lo establecido en la sección 2ª del presente capítulo y demás disposiciones de esta ley.

2. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual se regirá por los principios inspiradores establecidos en el artículo 2 y comporta que el ente o el organismo encargado de su gestión directa debe definir, planificar y controlar un conjunto de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados al cumplimiento de los fines fijados al efecto en el artículo 45."

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/12/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TPT82B8C77NDY3WULYG4S3Z6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los principios inspiradores establecidos en el artículo 2 están vinculados con determinados derechos y objetivos básicos reconocidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía: la libertad de comunicación audiovisual, entendida como la prestación de servicios de comunicación audiovisual por parte de la ciudadanía en el marco del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de libertad de expresión y de información; la libre elección, como derecho de la ciudadanía a escoger los servicios de comunicación audiovisual sin que los intereses privados ni las Administraciones públicas puedan condicionar sus decisiones; el pluralismo político, religioso y sociocultural en la comunicación audiovisual, como condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, garantizando la libre formación de la opinión pública, la diversidad y la cohesión social; la protección de los derechos fundamentales en los servicios de comunicación audiovisual; la protección de la infancia, la juventud y las personas con discapacidad, así como la garantía de accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual; la garantía en la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de comunicación audiovisual, especialmente en relación con los contenidos de la programación y las comunicaciones comerciales en cualquiera de sus formas; el respeto a la propiedad intelectual y al ejercicio del derecho de rectificación; la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; la promoción de una sociedad más incluyente, igualitaria y equitativa, específicamente en lo referente a la participación ciudadana, así como la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación; la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas; la alfabetización mediática e informacional de la ciudadanía, con carácter pedagógico; la promoción activa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que incluye la igualdad de trato y de oportunidades, la integración de la perspectiva de género, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el uso del lenguaje no sexista; la protección y conservación del medioambiente; la defensa y potenciación del servicio público de comunicación audiovisual; prestación equilibrada entre los prestadores del sector público, comunitarios sin ánimo de lucro y los privados de carácter comercial.

Los fines de las personas prestadoras del servicio público de audiovisual recogidos en el artículo 45 son:

1. Transmitir una información **veraz, plural, equitativa, crítica y participativa que ayude a formar y fomente el debate** entre las personas que actúan como agentes sociales.
2. Favorecer el emprendimiento, el talento y la creatividad, contribuyendo a la **educación permanente de la ciudadanía**.
3. Atender mediante **su programación a los sectores más amplios y diversos de la audiencia**, con una atención especial a los colectivos más vulnerables, promoviendo el intercambio y la mediación, respetando asimismo el principio de transversalidad de género.
4. Emitir contenidos audiovisuales, comerciales o no, que promuevan de forma activa la **igualdad efectiva entre mujeres y hombres**, la igualdad de trato y de oportunidades y el respeto a la diversidad.
5. Divulgar entre la ciudadanía los principales acontecimientos sociales, educativos, científicos, políticos y económicos de la sociedad, así como sus raíces históricas.
6. Contribuir al desarrollo de la producción cultural como motor de empleo, de las distintas manifestaciones culturales andaluzas, especialmente las audiovisuales, y a la promoción de la creación audiovisual y de nuevas formas de expresión en este ámbito.
7. Promocionar la sociedad del **conocimiento utilizando las distintas tecnologías y vías de difusión y los servicios interactivos**, desarrollando nuevos servicios y favoreciendo el acercamiento de la Administración pública andaluza a la ciudadanía.

Para el cumplimiento de la función de servicio público, el artículo 7 de la Ley de la RTVA, establece que el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobará una “*Carta del Servicio Público de la RTVA*” que tendrá una vigencia de seis años y “*establecerá las prioridades de actuación de la RTVA y de sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual*”.

Este instrumento ha de ser desarrollado y especificado para períodos de tres años en un Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley de la RTVA. Según establece el apartado 2 del mismo precepto, el contenido de cada Contrato-programa *determinará, al menos, las siguientes materias:*

a) Las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus sociedades filiales en el ejercicio de su función y misión de servicio público.

b) Las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garanticen su financiación estable y suficiente, el mantenimiento de la plantilla, así como la renovación tecnológica que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos.

c) Los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual.

d) Los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.-El Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) valora el texto del proyecto del contrato programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el trienio 2021-2023 porque se recogen las funciones y misiones de servicio público que le tiene encomendada la Ley 18/2007 de 17 diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía. Ello sin perjuicio de que se observen en algunos apartados falta de concreción de actividades y objetivos más específicos.

SEGUNDA.- La Carta del Servicio Público de la RTVA que se encuentra en vigor actualmente fue aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 y publicada en el BOJA núm. 213 de 2 de noviembre 2010, mediante la Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía. El 6 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó una nueva Carta de Servicio Público, que debe sustituir a la de 2010, y acordó remitir su texto al Parlamento de Andalucía. A la fecha en que se suscribe el presente informe este instrumento aún se encuentra en fase de tramitación parlamentaria y, por tanto, pendiente de aprobación. Ante esta circunstancia, al constituirse el Contrato-Programa en instrumento que debe desarrollar y especificar la Carta de Servicio Público, como ya se ha apuntado, cabe concluir que lo más acertado hubiese sido que el proyecto sometido a informe fuera posterior a la aprobación de esta última, si bien la referida Carta publicada en 2010 tiene plena eficacia hasta que no se apruebe por el Parlamento una nueva.

TERCERA. La estructura del Proyecto por bloques permite concluir que la RTVA hace una apuesta decidida por el fomento y defensa del servicio público en aquellos sectores que están más necesitados en estos momentos de un apoyo público o institucional, como es el caso de la Cultura o de colectivos que están más necesitados de una especial protección.

CUARTA.- El CAA manifiesta que el mantenimiento de las desconexiones provinciales de Canal Sur redundará positivamente a la hora de cumplir con la misión de servicio público que tienen encomendadas como sociedades filiales de la RTVA, al estar más cerca y más apegada a la realidad social de cada territorio de Andalucía.

QUINTA.- Se aconseja revisar la adecuación de la redacción del texto sometido a informe al lenguaje de género, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

SEXTA.- El artículo 9.5 de la LAA reconoce el derecho de las personas con discapacidad auditiva a que los servicios de comunicación radiofónica de cobertura autonómica, ya sean públicos o privados de carácter comercial, cuenten con programas subtítulos en sus canales que puedan sintonizarse en la televisión digital terrestre y en los contenidos que oferten a través de Internet. Igualmente, el artículo 31.1 h) del mismo cuerpo legal impone a las prestadoras que fomenten y posibiliten gradualmente la igualdad de las personas con discapacidad auditiva en el acceso a los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, a través de una reproducción y distribución accesible de los distintos programas radiofónicos en las webs de las personas prestadoras de dichos servicios. Dichas medidas de accesibilidad a los servicios radiofónicos no se recogen en el Contrato-Programa.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de la RTVA, tanto ésta como sus sociedades filiales deben producir programas audiovisuales específicos accesibles para colectivos de personas con discapacidad sensorial, dedicando especial atención a la infancia, la juventud y personas mayores. Este aspecto no se concreta en el documento, al igual que tampoco se aborda lo establecido en el apartado 3 del mismo precepto sobre la constitución de archivos comunes de materiales disponibles de subtítulos, lengua de signos española y audiodescripción, y la colaboración activa para el fomento del sector industrial tecnológico aplicado a esas utilidades.

OCTAVA.- Entre las obligaciones que el apartado 1 del artículo 31 de la LAA impone a las personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía, se encuentra la de *ofrecer en sus emisiones una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas mayores, personas con discapacidad, así como de las minorías étnicas, sociales, culturales, religiosas y sexuales, especialmente de las personas menores de edad pertenecientes a estas, en tanto que manifestación enriquecedora de la diversidad humana, evitando difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de los prejuicios sociales que pudieran subsistir.* Al margen de una somera mención sobre los deportes y competiciones femeninas, el apartado 17 del Contrato-Programa no contempla previsiones sobre la presencia de personas mayores o con discapacidad en estos programas.

NOVENA.- El artículo 42 de la Carta de Servicio Público actualmente en vigor establece, con respecto a la promoción de la participación activa de las personas mayores y de las vulnerables en los programas dedicados a estos colectivos, que se emplearán aplicaciones de Guía Electrónica de Programación y contenidos digitales nuevos basados en procedimientos sencillos y de fácil acceso, con contenidos y servicios específicos

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/12/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TPT82B8C77NDY3WULYG4S3Z6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que serán determinados en cada Contrato-Programa. El punto 122 del apartado 23 de la Cláusula tercera del proyecto de contrato programa únicamente alude a que *se prestarán todo tipo de servicios y prestaciones digitales que sean técnicamente posibles, empleando aprovechamientos y utilidades para personas con diversidad funcional sensorial, así como los orientados a personas mayores y otras de colectivos dignos de una protección reforzada, como las personas menores de edad*. Más allá de esta previsión, el documento que se informa no determina cuáles son esos servicios y prestaciones, tal como dispone la Carta de Servicio Público.

DÉCIMA.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el apartado 2 del artículo 131 que *“el Consejo Audiovisual de Andalucía velará especialmente por la protección de la juventud y la infancia en relación con el contenido de la programación de los medios de comunicación, tanto públicos como privados, de Andalucía”*.

Y como autoridad audiovisual independiente, el CAA tiene atribuido en el apartado 6 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía la función de salvaguarda de *“los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual”*.

El punto 73, dentro del apartado 11 de la Cláusula 3, referida a “Atención a los menores” se refiere a la protección audiovisual y mediática de los menores y especifica que los controles de calidad tendrán como objetivo *“evitar potenciales perjuicios morales o físicos a los menores de los contenidos de los mensajes comerciales y publicitarios”*.

El CAA acaba de aprobar el día 1 de diciembre por unanimidad del Pleno un *“Acuerdo en relación con la emisión de comunicaciones comerciales de alimentos y bebidas destinados a los menores en los medios de comunicación audiovisuales”*. Uno de los acuerdos señala: *“El Consejo Audiovisual de Andalucía considera necesaria la colaboración de las administraciones públicas con las personas prestadoras de los servicios de comunicación audiovisual públicos y privados de Andalucía a fin de impulsar, mediante estrategias e instrumentos pertinentes, la difusión de programas y publicidad que tengan por objetivo alertar de los peligros sobre la ingesta de este tipos de productos alimentarios y su incidencia negativa en la salud de los menores. Igualmente, serían necesarias otras medidas que tengan por objeto la sensibilización, la formación y la eliminación de estereotipos negativos sobre la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria.”*

El CAA insta a la RTVA a liderar ese impulso, de forma que se extremen las precauciones en relación con la calidad nutricional de las emisiones comerciales de bebidas y alimentación que se emiten en horario infantil, para que no tengan efectos nocivos para la salud de los menores.

UNDÉCIMA.- El seguimiento y análisis de la presencia de hombres y mujeres en los programas informativos es uno de los indicadores más empleados en el mundo para evaluar la igualdad en el sector de la comunicación, un ámbito clave en la estrategia impulsada por Naciones Unidas y la Unión Europea mediante el Plan de Acción de Beijing. El CAA lleva realizando desde hace más de una década el “Informe sobre la Distribución por Sexo de Tiempos de Palabra” con una periodicidad anual, monitorizando los informativos diarios de las televisiones públicas que, al financiarse con fondos gubernamentales, están obligadas a reforzar su compromiso con la igualdad y a fomentar una opinión pública plural.



En relación con este asunto, el CAA aprobó por unanimidad el pasado 23 de junio la *“Decisión 12/2020 sobre la representación de hombres y mujeres en los informativos de las televisiones públicas de Andalucía”*. Una de las conclusiones de este informe señala que en 2019 vuelven a subir tanto las intervenciones femeninas como su duración, pero lo hacen en menor medida que el año anterior. Se ralentiza, también, la bajada del tiempo de palabra de mujeres sin identificar y prácticamente se mantiene igual el tiempo de palabra de las expertas, sin avances muy significativos. De ahí la importancia de que los prestadores públicos, y especialmente la RTVA redoblen los esfuerzos para que no se frene el objetivo de erradicar la enorme disparidad que aún existe entre la representación de mujeres y hombres en el ámbito informativo. Con este apunte se completarían los concretos y detallados objetivos que se recogen en el apartado 4 del proyecto de contrato programa objeto de este informe relativo a “Defensa de la igualdad de la mujer”.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020 **ACUERDA** por MAYORÍA dar por realizado el trámite de informe del proyecto de contrato-programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el periodo 2021-2023.

El presente acuerdo será comunicado a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo solicitado.

En Sevilla, a 9 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	15/12/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TPT82B8C77NDY3WULYG4S3Z6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	28/12/2020 09:48:53
	202099902099026

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. PRES. ADM PÚBLICA E INT S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (6210/00201/00000)
	ENTRADA
	28/12/2020 09:48:53
	202099909716837

Fecha: 28 de diciembre de 2020

Destinatario:

Su referencia: 245-20-LEG

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Nuestra referencia: IEF-00450/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Asunto: **INFORME.** PROYECTO DE CONTRATO ED. Palacio de San Telmo. Paseo de Roma
PROGRAMA RTVA 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 23 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando nuevo informe sobre la versión actualizada del borrador del: **“Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Contrato-Programa acordado entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el periodo 2021-2023”**.

Antecedentes y Objeto de la Propuesta de actuación:

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), en su artículo 7 regula la Carta del Servicio Público. En aplicación de este artículo, se aprobó la vigente Carta del Servicio Público de la RTVA, para el periodo 2010-2016, por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 213, de 2 de noviembre de 2010).

Dicha Carta de la RTVA tiene una vigencia de 6 años, que expiraba en 2016. De acuerdo con la previsión contenida en el apartado 3 del referido artículo, se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva. Por lo que actualmente continúa siendo de aplicación, ya que la propuesta de Carta para el sexenio 2021-2026, inició su tramitación, estando actualmente su aprobación en trámite parlamentario, por lo que continúa prorrogada la vigencia de la carta aprobada en 2010.

Según establece el artículo 8 de la referida Ley 18/2007, las prioridades de actuación, objetivo y estrategias aprobados en cada Carta de Servicio Público serán desarrolladas en un Contrato Programa de vigencia trienal, que será acordado por el Consejo de Gobierno con la RTVA. Actualmente está en vigor el Contrato-Programa trienal 2017-2019, prorrogado para el ejercicio 2020, de acuerdo con la previsión contenida en su Cláusula Segunda, con un plazo máximo de 1 año, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2019.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 9



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Una vez finalizado el plazo de vigencia del anterior Contrato-Programa y estando próxima la finalización de su prórroga, resulta preceptivo aprobar un nuevo Contrato-Programa para el nuevo periodo trienal 2021-2023.

Por consiguiente el presente borrador Acuerda aprobar el nuevo Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno y la RTVA para el periodo 2021-2023, cuya vigencia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, en el que quedan determinadas las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y su Sociedad; las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; los mecanismos y los medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual; así como los mecanismos de control de la ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación, de acuerdo con el apartado segundo del citado artículo 8 de la Ley 18/2007.

En este sentido, en la redacción del borrador del presente contrato-programa se ha tenido en cuenta la nueva redacción del apartado letra b) del artículo 8.2 de la Ley 18/2007, dada por la Ley 2/2019, de 26 de junio, en la que se establece que la financiación de origen público que perciba el grupo RTVA habrá de ser, en todo caso, estable y suficiente, y que garanticen el mantenimiento de la plantilla, así como la renovación tecnológica que se requerirá por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos. Por lo que la estabilidad y suficiencia financiera no solo resulta imprescindible para la cobertura de los gastos de explotación, sino que también debe extenderse a las dotaciones de capital, por la vinculación del servicio audiovisual con las tecnologías de última generación y, de manera singular, por la necesidad de actualización tecnológica que implica la entrada en vigor del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, para adaptar los sistemas de producción, edición y emisión de todos los centros con contenidos para televisión en TDT con el fin de adaptarlos a la tecnología de Alta Definición (HD), antes del 1 de enero de 2023.

Se incorpora como novedad en la Cláusula Cuarta, que en el ejercicio 2021 el presupuesto de la Agencia RTVA se ha elaborado con los criterios y documentación de contabilidad presupuestaria de ser una agencia pública empresarial, de las referidas en el artículo 68.1.b), que pasará a tener contabilidad presupuestaria a partir del año 2021, de acuerdo con la disposición final de entrada en vigor de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. La Sociedad Canal Sur Radio y Televisión, S.A., continuará aplicando el sistema de contabilidad conforme al marco normativo vigente del sector audiovisual y del sector público que resulte de aplicación al grupo RTVA, considerando las especificidades del Capítulo IV de la Ley 18/2007. Sobre esta diferenciación contable se hace referencia también en la cláusula Tercera, Apartado 3.1, párrafo 5.

Análisis de la incidencia económico-financiera:

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación:



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del texto Expositivo cabe citar lo siguiente:

- En el apartado 7 del Expositivo del borrador del Contrato-Programa se hace constar que conforme a lo estipulado en el artículo 8.2.b) de la Ley 18/2007, se declara la necesidad y conveniencia de que este grupo empresarial cuente con financiación estable y suficiente.
- En los apartados 8 y 9 siguientes se hace mención a que el Parlamento de Andalucía en su sesión de los días 17 y 18 de junio de 2020 aprobó una Moción relativa a la RTVA por la que el Parlamento insta al Consejo de Gobierno, a través del “Contrato-Programa”, a que garantice la suficiencia financiera de la RTVA. También insta a la RTVA a reforzar la oferta de servicio público adaptándolo a las nuevas necesidades tecnológicas, laborales y sociales, y a la demanda real de la sociedad andaluza con búsqueda de nuevos formatos para el desarrollo de Andalucía.
- En el apartado 10 vuelve a señalar la modificación contenida en el apartado b) del artículo 8.2 de la Ley 18/2007 por la Ley 2/2019, en la que destaca que la estabilidad y suficiencia financiera no solo es necesaria en el ámbito de presupuestos de explotación, sino imprescindible también en la esfera de capital, tal y como se ha expuesto previamente.

De los contenidos de las Cláusulas del borrador del Contrato-Programa se enfatiza lo siguiente:

a) Cláusula Segunda y apartado 6 Cláusula Octava:

En la cláusula Segunda se contempla que por la necesidad de congruencia material y temporal entre el contrato-programa y la Carta de Servicio Público de la RTVA, en los términos previstos en el artículo 7.3 de la Ley 18/2007, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de la Cláusula Octava. Por ello, en caso de producirse demora en el proceso parlamentario de aprobación de la nueva Carta de Servicios, la Comisión Mixta de Seguimiento del contrato-programa podrá instar la solicitud de prórroga del Contrato programa que esté en vigor, estableciendo el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las transferencias de financiación y aportaciones en prórroga, adecuándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto que finalmente se apruebe por el Parlamento para esa anualidad.

b) Cláusula Cuarta: Coste y Financiación de la actividad de explotación del Servicio Público legalmente encomendado.

Se indica en el apartado 1 que la Agencia RTVA, en el ejercicio 2021 ha elaborado sus presupuestos con criterios de contabilidad presupuestaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

1. Coste de la actividad de explotación, 157.364.050€, distribuidos entre RTVA y Canal Sur Radio y Televisión de la siguiente forma:

COSTE SERVICIO PÚBLICO GRUPO	TOTAL
COSTES TOTALES	157.364.050
RTVA	8.846.000
CANAL SUR RADIO Y TV	148.518.050
ESTRUCTURA CSRTV	8.616.000
CANAL SUR MULTIMEDIA	2.135.000
TELEVISIÓN	111.279.050
RADIO	26.488.000

3/9



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a la conciliación estos datos con los importes consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la RTVA (Sección 0151), de acuerdo con la información aportada en el expediente IEF 00432/2020, se ha realizado un desglose de los capítulos 1 a 4, que suman los Gastos Corriente de la RTVA, en la que se descuenta el coste de facturación intercompañías y se le añade el importe de la amortización. Al objeto de homogeneizar los datos de gastos corrientes de Canal Sur Radio y Televisión, se ha desglosado el importe de su amortización, de forma que resultan los importes siguientes:

Entidad	Gastos Corrientes	Facturación Intercompañías	Amortización	Total G. Explotación
RTVA (Cap. 1 a 4)	25.866.000	-18.770.000	1.750.000	8.846.000
CANAL SUR RADIO Y TV (Presup. Explot.)	144.890.050	0	3.628.000	148.518.050
TOTAL GRUPO RTVA	170.756.050	-18.770.000	5.378.000	157.364.050

2. Financiación de la actividad de explotación, se indica el cumplimiento de los principios de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para ello, anualmente antes de cada día 1 de abril se presenta ante la Dirección General de Comunicación Social el informe sobre la gestión del ejercicio inmediato anterior de la RTVA y su Sociedad Filial conforme a los principios marcados por la citada Ley.

Para esta financiación cuenta con los siguientes ingresos, de acuerdo con las cifras del Proyecto Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, después de Enmiendas, aplicando el Ajuste en RTVA por Facturación Intercompañías y Amortización:

INGRESOS TOTALES	INGRESOS PROPIOS	INGRESOS procedentes J.A.	INGRESOS Fros. + Imputación Subv. Rtdos	TOTAL	AJUSTES Facturación Intercompañías y Amortización RTVA	TOTAL AJUSTADO
INGRESOS TOTALES GRUPO	33.722.000	140.656.050	6.000	174.384.050	-17.020.000	157.364.050
RTVA	18.922.000	6.944.000	0	25.866.000	0	25.866.000
CANAL SUR RADIO Y TV	14.800.000	133.712.050	6.000	148.518.050	0	148.518.050
Porcentaje Sobre el TOTAL	19,34%	80,66%	0,00%			

La financiación procedente de la Junta de Andalucía, por Transferencias de Financiación (CSRYTV) y Transferencias para la Financiación (RTVA), constituye el 80,66% del conjunto de los ingresos (174,3M€), esto representa que de los 170,7M€ del coste de la actividad total, un 82,37% es cubierto por Transferencias de la Junta de Andalucía (140,65M€).

Si consideramos los ingresos totales del grupo con las eliminaciones (157,36M€) y la financiación procedente de la Junta de Andalucía, por Transferencias de Financiación (CSRYTV) y Transferencias para la Financiación (RTVA), es de 140,65 millones, la participación de la Junta sería de casi un 90 % (89.17%), siendo el mismo porcentaje en el coste de actividad, una vez realizado las eliminaciones por facturación Intercompañías.

c) Cláusula Quinta. Apartado 1: Actividad Inversora de RTVA y Canal Sur

En los costes de inversión estimados para el trienio se consideran incluidos los destinados a la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la actividad de la RTVA y de Canal Sur. Según esta fórmula de cálculo las inversiones para cada entidad



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

serían las siguientes, que coinciden con las dotaciones de capital del Estado de Gastos de la RTVA y del PAIF de Canal Sur Radio y Televisión para 2021, después de Enmiendas:

Entidad	2021	2022	2023
RTVA	940.000	940.000	940.000
Renovación de Infraestructuras	346.000	346.000	346.000
Implantación Plan Sistemas Información	425.000	425.000	425.000
Equipamiento Auxiliar	19.000	19.000	19.000
Actuaciones en Pabellón de Retevisión	150.000	150.000	150.000
CANAL SUR RADIO Y TV	2.550.000	2.550.000	2.550.000
Renovación Tecnológica de TV	1.415.000	1.415.000	1.415.000
Incremento capacidad Producc. Exteriores TV	805.000	805.000	805.000
Equipamiento Auxiliar	20.000	20.000	20.000
Renovación Tecnológica Estudios de Radio	140.000	140.000	140.000
Renovación de Unidades Móviles de Radio	0	0	0
Renovación de Sistema Digital de Radio	170.000	170.000	170.000
TOTAL GRUPO RTVA	3.490.000	3.490.000	3.490.000

El Plan de Inversiones de carácter periódico contempla el conjunto de inversiones de forma estable para todo el escenario del plan y deberán ser acordes con los importes que se consignen en los Presupuestos que apruebe el Parlamento, en función de los recursos generados por las operaciones de Canal Sur Radio y Televisión y de la Transferencia de Capital que se apruebe en cada presupuesto de RTVA.

Comentario: Referente a la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico, hay que indicar que de forma sistemática desde la creación de la RTVA, este conjunto de necesidades han sido financiadas mediante aportación de recursos autofinanciados por parte de la Junta de Andalucía vía transferencias. Durante los próximos ejercicios, en especial durante 2021 y 2022, podrían recibirse en la Comunidad Autónoma diversos mecanismos financiados por la UE, directamente o a través del Estado, en el marco del Next Generation. En este sentido, la RTVA deberá ser especialmente proactiva en la búsqueda de cualquier tipo de financiación adicional, y que pudiera complementar o liberar, en su caso, estas cantidades de financiación en materia de inversión, con el objetivo de complementar o aliviar en la medida de lo posible el esfuerzo presupuestario que realiza la junta de Andalucía con la financiación del coste de los servicios y de la renovación tecnológica.

d) Cláusula Sexta: Compromisos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la citada Ley 18/2007 sobre financiación pública del coste neto del servicio público prestado, el Consejo de Gobierno se compromete a que las compensaciones económicas por la prestación del servicio público de radio y televisión no sean superiores al coste neto de este servicio (entendido éste como la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora del servicio y sus ingresos distintos de las compensaciones). Para ello consignará en cada Ley anual del Presupuesto de la C.A. de Andalucía las transferencias y aportaciones a favor de la RTVA que se estimen necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de prestaciones y servicios establecidos en la Cláusula Tercera del Presente Contrato Programa, en cumplimiento de la financiación estable y suficiente establecida en el artículo 8.2, letra b) de la Ley 18/2007.



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Evolución de los compromisos por ingresos:

◦ La cifra de negocio de la RTVA y su sociedad para 2021 se sitúa en 14,5M€, y para los siguientes ejercicios de vigencia del Contrato-Programa, se pospone su estimación a lo que establezca la Comisión Mixta en la Cláusula Octava sobre las cifras de negocios que se prevean en los presupuestos de cada ejercicio 2022 y 2023.

Comentario: si descontamos a los ingresos totales de Grupo (33,7M€), la facturación intercompañías (18,77M€), la cifra que resulta es de 14,9M€. Por lo que entendemos que ese dato no sería correcto.

De acuerdo con la previsión legal contenida en el artículo 8.2, apartado c) de la Ley 18/2007, “los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual”. Esto implica que el coste de la actividad de ambas entidades debe adaptarse necesariamente a la evolución de actividad económica y de la industria del sector, y por ende, a los ingresos que se prevean generar en el conjunto del periodo de vigencia del contrato-programa. Por lo tanto, a pesar de la dificultad que implica fijar previsiones reales de importe neto de la cifra de negocios para los ejercicios 2022 y 2023, dada las características del sector audiovisual que está inmerso en continuos cambios, se han previsto para estos ejercicios a título meramente orientativo y por tanto sin compromiso de parte, las siguientes cifras: 14.500.000 euros para el ejercicio 2022 y 14.500.000 euros para el ejercicio 2023.

◦ En cuanto a las Transferencias de Explotación, como compensación de los compromisos del servicio público, se indica que lo siguiente:

- En función de los ingresos totales que se prevean para cada ejercicio por rendimiento de las actividades del grupo RTVA, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con cargo a las aportaciones del Presupuesto de la Comunidad de cada año correspondiente, se compromete a consignar para el ejercicio 2021 la cantidad 140.638.050 euros.
- Para el ejercicio 2022 se compromete a consignar en concepto de transferencias de explotación la misma cantidad antes referida de 140.638.050 euros, que podrá variar en función de la cifra de negocios que se prevea para dicho ejercicio, y determinándose el máximo de la cantidad anual a transferir en 2022 en el momento del año 2021 en que el Grupo RTVA pueda hacer la estimación real de la cifra de negocio de la RTVA y su Sociedad, así como la posible consolidación de medidas del Plan de eficacia y eficiencia en materia de coste de servicio, dentro del proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022. En el mismo sentido establece este importe de transferencias de explotación para el ejercicio 2023.
- Con objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, así como el principio de equilibrio presupuestario, se hace constar que en caso que durante la ejecución de este Contrato Programa se produjera un incremento de los gastos o disminución de los ingresos previstos para cada uno de los ejercicios que comprende, la entidad RTVA y su Sociedad filial deberán implantar el correspondiente Plan de Ajuste, que



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

permita restablecer el equilibrio presupuestario, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de cada año.

- Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2021, incorporado vía enmienda al texto del articulado del Proyecto de Ley como disposición adicional vigésimo séptima, se indica que está prevista la aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan de Eficacia, Eficiencia y Racionalización de la Radio y Televisión Pública de Andalucía, en los términos que figuran en esta Ley, de forma que lo expresado en este Contrato-Programa deberá guardar la necesaria correlación con lo recogido en el citado Plan.

Este Plan lo elaborarán la Agencia RTVA y su sociedad filial durante los dos primeros meses del año 2021 en el que se asegure la eficacia, eficiencia y racionalización de los recursos con que cuentan en el Presupuesto 2021 y permita su sostenibilidad en el corto y medio plazo. Será aprobado por el Consejo de Gobierno en el primer trimestre del año, y en él se establecerán las pautas y procedimientos que permitan adaptar la carta de servicios de la entidad y el contrato programa, sus estrategias de mercado y mejora de audiencias, impulso de la plataforma digital de la RTVA y de integración de contenidos a la carta con otras plataformas, la reunificación de tres canales actuales en dos, la exportación de contenidos a países de habla hispana, y la conveniencia de renovación de la marca, así como de obtención de ingresos, optimizando con ello la financiación procedente de la Junta de Andalucía.

Contendrá las medidas y actuaciones concretas a adoptar para el equilibrio económico-financiero, en cuanto a resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, y establecerá las responsabilidades que corresponda al personal directivo de la entidad en cada área de negocio con relación a las funciones asignadas.

e) Cláusulas Séptima y Octava: Modificaciones y Resolución del Contrato-Programa.

Se considera que el contrato programa puede modificarse en cualquier momento durante su periodo de vigencia, debiendo ser suscrita dicha modificación por las partes firmantes.

Se contempla como causa de resolución del contrato-programa, de mutuo acuerdo por las partes, cuando persista una situación adversa de la realidad económica en general o del sector audiovisual que operan la RTVA y su filial, que impidan cumplir con los compromisos asumidos por las partes.

Además, se incluye como supuesto de resolución para el caso que en alguno de los ejercicios presupuestarios de su vigencia resultara necesario disminuir en un 5 por ciento o más las cantidades a transferir, determinadas en la Cláusula Sexta anterior, salvo que la variación para un ejercicio siguiente estuviera motivada por la necesidad de equilibrio financiero derivada de las cuentas del ejercicio anterior.

No obstante, se ha previsto en el Contrato Programa que en caso que la cifra de negocios de las entidades del Grupo RTVA no alcance las cantidades presupuestadas en cada ejercicio presupuestario, de forma que pudiera incurrir en pérdidas al final del ejercicio que resulten superiores al 5% de las cantidades aprobadas como transferencias de explotación, o bien se haga necesario, por

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

7 / 9



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una aportación extraordinaria superior a ese mismo límite, restablecer el equilibrio presupuestario, será motivo suficiente para que, además de la elaboración del Plan de Ajuste previsto en la Ley de Presupuestos para la Sociedad Canal Sur Radio y Televisión, junto con las medidas adicionales que se consideren en la RTVA, la Junta de Andalucía pueda plantear, en su caso, la resolución del presente Contrato-Programa, para el caso que no llegara a restablecerse el equilibrio presupuestario de la entidad.

Conclusiones:

- (a) Ante un coste de la actividad de explotación de 157M€, incluida amortización, su financiación se compone en su mayor parte de ingresos por transferencias (140,6M€) e ingresos propios (14,9M€), sin la facturación intercompañías), quedando determinados como compromisos del Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.3 de la Ley 18/2007, que los ingresos por compensación no superen el coste neto del servicio público de radio y televisión. Para ello, queda previsto que se consignará en cada proyecto de Ley anual del Presupuesto de la C.A. de Andalucía las transferencias y aportaciones a favor de la RTVA que se estimen necesarias para la plena satisfacción de los compromisos de prestaciones y servicios establecidos en la Cláusula Tercera del Presente Contrato Programa. Todo ello con las limitaciones contenidas en la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.
- (b) Como garantía del cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria, los escenarios financieros del Contrato-Programa deberán mantener una senda de equilibrio presupuestario, sin que ello afecte a la financiación procedente de la Junta de Andalucía. En cumplimiento del mandato legal contenido en el apartado 2, del artículo 8 de la Ley 18/2007, el coste de la actividad de ambas entidades debe adaptarse necesariamente a la evolución de actividad económica y de la industria del sector, y por ende, a los ingresos que se prevean generar en el conjunto del periodo de vigencia del contrato-programa.
- (c) A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se hace constar que en caso que durante la ejecución de este Contrato Programa se produjera un incremento de los gastos o disminución de los ingresos previstos para cada uno de los ejercicios que comprende, la entidad RTVA y su Sociedad filial deberán implantar el correspondiente Plan de Ajuste, que permita restablecer el equilibrio presupuestario, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto de cada año.
- (d) Queda previsto en el Contrato Programa la posibilidad que la Junta de Andalucía pueda plantear, en su caso, la resolución del mismo, en el supuesto que no llegara a restablecerse el equilibrio presupuestario de la entidad, cuando:
 - la cifra de negocios de las entidades del Grupo RTVA no alcance las cantidades presupuestadas en cada ejercicio presupuestario, de forma que pudiera incurrir en pérdidas al final del ejercicio que resulten superiores al 5% de las cantidades aprobadas como transferencias de explotación,
 - o bien se haga necesario, con una aportación extraordinaria superior a ese mismo límite, restablecer el equilibrio presupuestario.



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo ello, sin perjuicio de la elaboración del Plan de Ajuste previsto en la Ley de Presupuestos para la Sociedad Canal Sur Radio y Televisión, junto con las medidas adicionales que se consideren en la RTVA.

- (e) Además este Contrato-Programa considera el mandato legal contenido en el texto del articulado del proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2021, incorporado vía enmienda, por el que se introduce la obligatoriedad de aprobar un Plan de Eficacia, Eficiencia y Racionalización en el primer trimestre del año, confeccionado en los meses de enero y febrero, que incidirá en aspectos tales como la ordenación de sus plantillas, el desarrollo de su estrategia comercial como vía para la generación de ingresos, la recomposición de contenidos y su emisión en alta definición para mejorar las audiencias.

Por todo lo anterior, este centro directivo, desde una perspectiva de análisis económico-presupuestario, informa favorablemente el borrador del Contrato-Programa analizado.

En el seguimiento del Contrato-Programa se irán revisando los datos económicos, conforme a los presupuestos aprobados por el Parlamento en cada ejercicio, así como si de la ejecución del presupuesto se incurrieran en pérdidas que pudieran suponer una falta de cumplimiento del mismo.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto remitido, fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		28/12/2020	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NH2Km02534E751650EAC2EC2A9C523	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CERTIFICADO PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2020, Antonio Morilla Frías, Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Regeneración, justicia y Administración Local, en calidad Secretario de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 3.1 d) de la Orden de 4 de junio de 2019, conjunta de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determina al composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, expide la presente,

CERTIFICACIÓN

Que, en sesión celebrada a las 16:20 horas del 15 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el tercer punto del orden del día:

“El Director General de Radio y Televisión de Andalucía presentó e informó en Comisión el nuevo proyecto de Contrato-Programa de la RTVA para 2021-2023, tras el acuerdo parlamentario del pasado 18 de noviembre.”

De conformidad con las previsiones del artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos, se hace saber a las personas destinatarias de esta certificación que el acta donde consta el punto tercero del orden del día se aprobará, en su caso, en la próxima sesión de trabajo del órgano colegiado, por lo que la presente certificación se expide sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta correspondiente.

Y, para que así conste, se expide la presente certificación del contenido del acta correspondiente a la sesión antes mencionada de este órgano colegiado.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Fdo.: Antonio Morilla Frías

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	21/12/2020 14:00:10	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ9DWL962F57UCJQMXHU7HWYP5Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			